

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código :	20479357332	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	10:40:07

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Considerando que se trata de una reformulación del expediente técnico; Consultamos, si es posible proporcionar la Información en digital del expediente. Esto con la finalidad de constar el contenido de información y lo que se pretende reformular y actualizar.

En ese orden, solicitamos nos indique desde cuando se podrá tener acceso al expediente existente objeto de la convocatoria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1.2      Literal: -      **Página: 13**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, LA ENTREGA DE LOS RECURSOS A SER FACILITADOS POR LA ENTIDAD SE REALIZARA MISMO DÍA FIRMA DEL CONTRATO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observan los límites inferiores y superiores del Valor referencial de acuerdo al detalle siguiente:

1. En el cuadro 02 donde se indican los límites inferiores y superiores con IGV y sin IGV, se encuentran errados: Límite inferior sin IGV debe ser S/ 327, 336.01, Límite superior sin IGV debe ser S/ 400,077.33, se solicita al comité corregir los límites del cuadro indicado, a fin de no confundir a los postores, en el momento de la presentación de su oferta económica. Y que sean descalificados por presentar propuestas fuera de los límites, Tal como lo establece el literal 68.6 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS-344-2018 -EF y sus modificatorias

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap I      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS-344-2018 -EF y sus modificatorias

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL LÍMITE INFERIOR SIN IGV INDICADO EN EL CUADRO 02 AL SER CALCULADO ARITMÉTICAMENTE NOS DA EL MONTO S/ 327,336.003. EN CONSECUENCIA, SI EL LÍMITE INFERIOR TIENE MÁS DE DOS DECIMALES, SE AUMENTA EN UN DÍGITO EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL, OBTENIENDO COMO LÍMITE INFERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 327,336.01.

EL LÍMITE SUPERIOR SIN IGV INDICADO EN EL CUADRO 02 AL SER CALCULADO ARITMÉTICAMENTE NOS DA EL MONTO S/ 400,077.336. EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DEL LÍMITE SUPERIOR, SE CONSIDERA EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL SIN EFECTUAR EL REDONDEO, OBTENIENDO COMO LÍMITE SUPERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 400,077.33.

EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL LÍMITE INFERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 327,336.01.

EL LÍMITE SUPERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 400,077.33.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el área usuaria, haya incluido dentro de los plazos para presentación del Expediente tecnico, el tiempo de revisión del expediente por parte del supervisor, pues generalmente los revisores, nunca cumple con el plazo establecido, y esta demora seria causal de penalidad al consultor que ejecute el servicio, el cual seria uan responsabilidad totalmente ajena al consultor, debiéndose aplicar esa penalidad de mora al supervisor, sin embargo el ítem 7.2 Supervisión del capítulo III- REQUERIMIENTO, establece que la supervisión del Expediente Tecnico será realizado por profesional de la Entidad.

Por lo tanto se solicita redistribuir el plazo de prestación del servicio, excluyendo los plazos designados a la entidad, para evitar que el consultor tenga que cargar con la penalidades de terceros. Tanto en este numeral como en el ítem 13 RESUMEN DE PLAZOS DE CADA ENTREGABLE del capítulo III- REQUERIMIENTO, pág. 32

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap II Literal: 1.8 Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE EL CONSULTOR DEBERÁ TOMAR LAS PRECAUCIONES PARA CUMPLIR LOS PLAZOS INDICADOS POR EL ÁREA USUARIA, ASIMISMO EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DEBERÁ REALIZARSE EN COORDINACIÓN DE LOS REVISORES DE LA ENTIDAD. DE ACUERDO A LOS PLAZOS E HITOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité, que penalidades asumirá la entidad en caso la entidad incumpla, con la revisión del entregable (07 días) y la subsanación del mismo (02 días) teniendo en cuenta que los retrasos por parte del consultor son penalizados económicamente, se consulta esto por que se han visto casos que los evaluadores demoran más tiempo en la revisión del proyecto, que en el plazo mismo de la ejecución del servicio.

Teniendo en cuenta que el plazo de revisión esta incluido dentro del plazo contractual, y que de haber demoras en uno de estos hitos, se aplicara la penalidad económica al consultor.

En todo caso se sugiere, que los hitos de revisión queden fuera del plazo contractual para el desarrollo del servicio.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap II Literal: 1.8 Página: 15**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE EN EL PLAZO DE 07 DÍAS REALIZARÁ LA REVISIÓN DEL ENTREGABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa el plazo de 06 días calendarios para la subsanación de Observaciones, que es el mismo plazo que se le esta dando al evaluador para emitir su informe de conformidad, sin embargo, este plazo para el levantamiento de observaciones es muy corto para cumplir con las observaciones que se pudieran dar, por lo que se le solicita al comité ampliar el plazo a 10 días calendarios, que es el plazo máximo que otorga el literal 168.4 del Art. 168 del Reglamento de la Ley 30225 y sus modificatorias

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** 1.8      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 168.4 DEL ARTÍCULO 168° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 168.4. DE EXISTIR OBSERVACIONES, LA ENTIDAD LAS COMUNICA AL CONTRATISTA, INDICANDO CLARAMENTE EL SENTIDO DE ESTAS, OTORGÁNDOLE UN PLAZO PARA SUBSANAR NO MENOR DE DOS (2) NI MAYOR DE OCHO (08) DÍAS. DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EL PLAZO PARA SUBSANAR NO PUEDE SER MENOR DE CINCO (5) NI MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS. SUBSANADAS LAS OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, NO CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL ÁREA USUARIA SE ENCUENTRAN ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de selección si para la acreditación del registro de empresa Promocional para Personas con Discapacidad, bastara con la presentación de la constancia o certificado que acredite la inscripción correspondiente tal como está indicando en su literal a) del ítem 2.2.1.2- DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA, pag 17; o si será necesario presentar algún documento adicional a ello.

Se consulta con la finalidad de poder tener claro los requerimientos establecidos por la entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap II      Literal: 2.2.1.2      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, EN EL CASO DE MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS INTEGRADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN EL CASO DE CONSORCIOS CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR ESTAS EMPRESAS, DEBEN PRESENTAR LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CON EL CUAL ACREDITE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

a). Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

b). Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

sin embargo hay que tener en cuenta lo que establece la viñeta 05 de la nota importante continua a estos requisitos donde indica lo siguiente: En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como fondo de garantía de fiel cumplimiento el diez(10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Por este motivo, se solicita al comité indicar que en cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior se aceptara que el postor se pueda acoger a este beneficio para la presentación de ambos literales para la suscripción del contrato en caso resultar beneficiado con la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: Cap II

Literal: 2.5

Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES CON LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, ESTAS ÚLTIMAS PUEDEN OTORGAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO, PORCENTAJE QUE ES RETENIDO POR LA ENTIDAD DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL NÚMERO TOTAL DE PAGOS A REALIZARSE, DE FORMA PRORRATEADA EN CADA PAGO, CON CARGO A SER DEVUELTO A LA FINALIZACIÓN DEL MISMO, CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 149.4 DEL ARTÍCULO 149° Y EL NUMERAL 151.2 DEL ARTÍCULO 151° DEL REGLAMENTO. PARA DICHO EFECTO LOS POSTORES DEBEN ENCONTRARSE REGISTRADOS EN EL REMYPE, CONSIGNANDO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 1) O EN LA SOLICITUD DE RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DURANTE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, QUE TIENEN LA CONDICIÓN DE MYPE, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN EL LINK [HTTP://WWW2.TRABAJO.GOB.PE/SERVICIOS-EN-LINEA-2-2](http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2) OPCIÓN CONSULTA DE EMPRESAS ACREDITADAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

El comité está solicitando como parte de los documentos para la perfección del contrato lo siguiente:

j). Estructura de costos de la oferta económica

Se observa que el comité no ha adjuntado ni en las Bases administrativas ni en el resumen Ejecutivo la estructura de costos modelo(indicando el valor referencial), en base a la cual se ha planteado el Valor referencial de la consultoría de Obras de la elaboración del Expediente Técnico, (donde indique costos y porcentajes de incidencia de los profesionales requeridos) no existe ninguna estructura de costos con la cual el postor pueda realizar una análisis de los costos pagados por la entidad a fin de ver si este es rentable o no.

Además, debe tenerse en cuenta que la entidad tiene la obligación de presentar esta estructura de costos y la información correcta por lo tanto se solicita adjuntar dicho desagregado de costos en un formato que pueda trabajarse (Excel), en cumplimiento al principio de transparencia contenido en el Art 2 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** 2.5      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso, c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, EL POSTOR DEBERÁ ELABORAR SU ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINAR EL ORDEN Y/O FORMATO DE COSTOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el comité no ha indicado la fórmula ni la base de Índices de precios al consumidor que se usara para calcular los reajustes, en conformidad con lo establecido en el literal 38.6 del Art. 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 38 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 38.1 DEL ARTÍCULO 38° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 38.1. EN LOS CASOS DE CONTRATOS DE EJECUCIÓN PERIÓDICA O CONTINUADA DE BIENES, SERVICIOS EN GENERAL, CONSULTORÍAS EN GENERAL, PACTADOS EN MONEDA NACIONAL, LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PUEDEN CONSIDERAR FÓRMULAS DE REAJUSTE DE LOS PAGOS QUE CORRESPONDEN AL CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPORTUNIDAD EN LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL PAGO, CONFORME A LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE ESTABLECE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI, CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE SE EFECTÚA EL PAGO. SIN EMBARGO, EXCLUYE DEL ALCANCE DE LOS CONTRATOS ¿DE DURACIÓN¿ A AQUELLOS CONTRATOS QUE TENGAN POR CONTENIDO LA PRESTACIÓN DE UN RESULTADO FUTURO, PUES, AUN CUANDO EN ESTOS CASOS ES NECESARIO QUE LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA SE DILATE DURANTE CIERTO PERIODO DE TIEMPO PARA PRODUCIR EL RESULTADO REQUERIDO, LA EJECUCIÓN SEGUIRÁ SIENDO INSTANTÁNEA. ASÍ, POR EJEMPLO, UNA CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA ¿CONSULTORÍA DE OBRA¿ CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, CONSTITUIRÍA UNA PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN ÚNICA, PUES A PESAR DE QUE LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN DEBAN SER PRESENTADOS EN PLAZOS DETERMINADOS, DICHA PRESTACIÓN SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGUE DICHO EXPEDIENTE A LA ENTIDAD. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se observa, que las condiciones de consorcio son limitadas ya que solo considera 2 consorciados; esta condición resulta restrictiva, aparentemente se estaría direccionando para determinado postor, para lo cual se solicita al comité que suprima dicha condición o en su defecto ampliar a 3 postores como mínimo.

A fin de ampliar la participación de más postores en el proceso, en cumplimiento al principio de transparencia contenido en el Art 2 de la ley N° 30225 ley de contrataciones del estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap III      Literal: 25      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado. Inciso , c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR LAS CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN CONSORCIO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

El comité de selección está solicitando que el JEFE DE PROYECTO únicamente pueda optar el título de INGENIERO CIVIL, dejando de lado a los Arquitectos los mismos que se encuentra capacitados para dirigir el grupo de especialistas en proyectos de edificación de acuerdo a lo Establecido en el RNE; se solicita ampliar el requerimiento incluyendo que el cargo solicitado pueda ser ocupado por un ARQUITECTO, ya que este profesional también es apto para cumplir con la función de JEFE DE PROYECTO y de esta manera generar pluralidad de participantes en el presente procedimiento de selección, en concordancia con el principio de Libertad de Concurrencia y al principio de eficacia y eficiencia, establecidos en el Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR EL PROFESIONAL CLAVE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el área usuaria ese indicando que los profesionales deban estar habilitados para la suscripción del contrato, cuando las mismas bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establecen en literal d) del personal, viñeta 7 del capítulo III ¿ TERMINOS DE REFERENCIA, de la página 26, lo siguiente:

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero

Por lo tanto, las bases indicas que esta condición de los profesionales se debe acreditar para su participación en el servicio, es decir cuando se inicien los trabajos.

Por lo tanto, solicitamos suprimir este requisito, porque no se ajusta a lo indicado en las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR vigentes a la fecha Aprobada mediante Directiva N° 001-2019.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49°: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 49.3. TRATÁNDOSE DE OBRAS Y CONSULTORÍA DE OBRAS, LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL ES VERIFICADA POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. LA ENTIDAD NO PUEDE IMPONER REQUISITOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el profesional que ocupara el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O MECANICAS, únicamente tenga que ser de las carreras de Ingeniero Mecánico y/o Eléctrico y/o Electricista, cuando este cargo de acuerdo a los cargos indicados puede ser asumido por un Ingeniero Mecánico Electricista, por lo tanto, se solicita al comité con finalidad de ampliar la oportunidad laboral que validara que los profesionales puedan ser de las carreras de Ingeniería Mecánico Electricista.

respetando los principios de principios de igualdad de trato, transparencia y competencia que rigen las contrataciones del estado

Incisos b), c), e), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B.1      Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRO MECÁNICAS: INGENIERO MECÁNICO Y/O ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA, CON TÍTULO PROFESIONAL COLEGIADO Y

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y/O ELECTRO MECÁNICAS: INGENIERO MECÁNICO Y/O ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA Y/O MECÁNICO ELECTRICISTA, CON TÍTULO PROFESIONAL COLEGIADO Y

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Fecha de envío : 14/02/2023

Hora de envío : 17:41:17

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

El comité de selección esta indicando que el ESPECIALISTA EN LUCES Y SONIDO puede ser un Ingeniero de Sonido y/o Eléctrica con Especialidad en Luces, data y sonido, ¿Se consulta al comité de qué manera dicho profesional sustentara esta especialidad? cuando las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establecen en literal d) del personal, viñeta 7 del capítulo III ¿ TERMINOS DE REFERENCIA, de la página 26, lo siguiente:

- Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).

Teniendo en cuenta que no es posible exigir ningún otro título de especialidad, o capacitación, la entidad debe indicar a manera exacta que dicho profesional acreditará esa condición, caso contrario deberá suprimir el requisito de especialidad por contravenir las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR vigentes a la fecha Aprobada mediante Directiva N° 001-2019.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE: EL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN LUCES, DATA Y SONIDO; ACREDITARÁ SU ESPECIALIDAD MEDIANTE CERTIFICADO Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE ACREDITE CAPACITACIÓN Y/O ESTUDIOS EN LUCES, DATA Y SONIDO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Pág. 37

El comité de selección está indicando que el ESPECIALISTA EN ACUSTICA puede ser un Arquitecto con Especialidad en acústica, ¿Se consulta al comité de qué manera dicho profesional sustentara esta especialidad? cuando las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establecen en literal d) del personal, viñeta 7 del capítulo III ¿ TERMINOS DE REFERENCIA, de la página 26, lo siguiente:

- Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).

Al no poder exigirse ningún otro título de especialidad, o capacitación, la entidad debe indicar a manera exacta que dicho profesional acreditara esa condición, caso contrario deberá suprimir el requisito de especialidad por contravenir las bases estándar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.1

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR vigentes a la fecha Aprobada mediante Directiva N° 001-2019.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE: EL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ACÚSTICA; ACREDITARÁ SU ESPECIALIDAD MEDIANTE CERTIFICADO Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE ACREDITE CAPACITACIÓN Y/O ESTUDIOS EN ACÚSTICA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el comité de selección este indicando nombres de cargos o terminologías de cargos específicos como JEFE DE PROYECTO; ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA; ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS; ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS; ESPECIALISTA EN LUCES, AUDIO Y DATA; ESPECIALISTA ACUSTICO; ESPECIALISTA SANITARIO; que el área usuaria a establecido que deberá acreditar el personal clave propuestos como:

JEFE DE PROYECTO; ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA; ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS; ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS; ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y/O ELECTROMECANICAS; ESPECIALISTA EN LUCES, DATA Y SONIDO; ESPECIALISTA EN ACUSTICA; ESPECIALISTEN INSTALACIONES SANITARIAS; para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato; cuando la OSCE BASES ESTANDAR para ADJUDICACION SIMPLIFICADA, Aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en su nota importante viñeta 2 del Cap. I; ítem 2.4 -REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, pág. 21 párrafo 6; indica: (...)Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.(...)

por lo tanto, se solicita al comité corregir los requisitos solicitados para la acreditación de personal a fin de respetar en todos sus extremos lo establecido por OSCE en sus BASES ESTANDAR, Aprobada mediante Directiva N° 001-2019

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** B.2

**Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

BASES ESTANDAR vigentes a la fecha Aprobada mediante Directiva N° 001-2019

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR EL PROFESIONAL CLAVE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Se observa el equipamiento solicitado:

- ¿ Laptop Mínimo Core i5.
- ¿ Impresora Multifuncional A3
- ¿ Impresora Multifuncional A4
- ¿ Plóter A1.

Pues al no haber estructura de costos, no se puede ver que la entidad este pagando los equipamientos requeridos. Por lo que el área usuaria deberá demostrar que dichos equipos están incluidos en la estructura de costos.

Por lo tanto, se solicita al comité suprimir los requerimientos indicados, pues, no están sustentados sus pagos de los mismos y estaría contraviniendo los principios de los principios de Transparencia, Equidad, Integridad que rigen las contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.3

Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Incisos c), i), j), ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité indicar si validara en su totalidad los montos de los contratos, que registren aplicación de penalidades de cualquier tipo, teniendo en cuenta que este monto si bien fue descontado por un acto administrativo, ha sido facturado y está incluido como monto de experiencia en el monto vigente del contrato indicado en la constancia de prestación del servicio además de ello debe tenerse en cuenta que la ley y reglamento no indican nada al respecto, existiendo un vacío legal sobre ello.

De ser negativa la respuesta, y se indique que el monto de la penalidad debe ser descontado para que el contrato sea válido, se solicita al comité sustentar su respuesta, con argumentos legales de las áreas correspondientes.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE (I) CONTRATOS U ÓRDENES DE SERVICIOS Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD, CONSTANCIA DE PRESTACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO; O (II) COMPROBANTES DE PAGO CUYA CANCELACIÓN SE ACREDITE DOCUMENTAL Y FEHACIENTEMENTE, CON BOUCHER DE DEPÓSITO, NOTA DE ABONO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EMITIDO POR ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO QUE ACREDITE EL ABONO O MEDIANTE CANCELACIÓN EN EL MISMO COMPROBANTE DE PAGO. ESTOS DOCUMENTOS DEBEN ACREDITAR FEHACIENTEMENTE EL MONTO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR DE LO CONTRARIO NO SERÁ CONSIDERADO VÁLIDO. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

El comité está considerando como servicios de consultoría para supervisión de obras similares: ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE SALUD; Y HOSPITALES, Y EDIFICACIONES AFINES.

... sin embargo ha excluido las demás obras de edificación como Albergues, Aldeas Infantiles; mercados, complejos deportivos, servicios complementarios de universidades, Servicios de Seguridad Ciudadana; Oficinas de atención al ciudadano y gestión documental, Oficinas Públicas, oficinas Gubernamentales sin considerar que la mayoría de obras de edificación tienen las mismas características del servicio a realizar pues todas ellas a aparte de tener las 04 especialidades básicas (estructuras, arquitectura, Inst. sanitarias; inst. eléctricas), son edificaciones que tienen el mismo proceso constructivo y son de gran concurrencia de personas.

Además, está solicitando terminologías como: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Ampliación y/o Creación y/o la combinación de los términos anteriores,

Excluyendo las terminologías: CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O INSTALACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION Y/O REHUBICACION Y NUEVO YO SALDO DE OBRA Y/O SUSTITUCION Y/O IMPLEMENTACION que son terminologías usadas por algunas entidades para la asignación de sus proyectos.

Además se debe tener en cuenta que OSCE ha indicado en sus bases estándar para ADJUDICACION SIMPLIFICADA para la contratación del servicio de Consultoría de obra Aprobada mediante Directiva N° 001-2019 OSCE /CD; en su nota importante viñeta 1, continua a este requisito (pág. 40) lo siguiente:

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

por lo tanto, se solicita al comité lo siguiente:

1º incluir como obras similares a las edificaciones de Albergues, Aldeas Infantiles, mercados, complejos deportivos, servicios complementarios de universidades, Servicios de Seguridad Ciudadana; Oficinas Públicas, oficinas Gubernamentales es decir EDIFICACIONES EN GENERAL (teniendo en cuenta que todas ellas cumplen con las características solicitadas de tener dentro de sus presupuestos las partidas de Arquitectura, estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones eléctricas las cuales además tiene y cumplen el mismo proceso constructivo en obra.

También, se solicita al comité indicar que validara la experiencia presentada por el postor aun cuando esta no cumpla literalmente con la terminología solicitada; evitando de esta forma trasgredir los lineamientos ya establecidos por OSCE; incurriendo en un vicio que podría ocasionar la nulidad del proceso.

Esta aclaración deberá también realizarse para la experiencia solicitada para el personal clave (pág. 38) solicitada en los requisitos de calificación y en la experiencia del postor solicitada en los Factores de Evaluación pág. 41.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar vigentes Directiva 001-2019 OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

---

Específico

3.2

C

39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estándar vigentes Directiva 001-2019 OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Consulta: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité indicar ¿que tipo de obras se esta considerando en el término EDIFICACIONES A FINES? que ¿se está refiriendo a EDIFICACIONES EN GENERAL.?

Se solicita esto ya que el termino Edificaciones A fines no deja claro a que tipo de obras se está refiriendo. Y no se quiere cometer errores en la presentación de los contratos que no cumplan con lo solicitado por el comité.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, EL TÉRMINO EDIFICACIONES A FINES SE REFIERE A EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 10167990661

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : DAVILA RUIZ OSCAR DAVID

Hora de envío : 17:41:17

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité si para la obtención del máximo puntaje (30puntos) en este rubro, bastara que el postor cumpla con presentar el item solicitado, sin tomar en cuenta el contenido o desarrollo de:

1.- PLAN DE TRABAJO

1.1. OBJETIVOS ESPECIFICO

2.2. METODOLOGÍA PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.2.1. Primer Paso: Diagnostico de la Situación Actual

2.2.2. Segundo Paso: Identificación del Proyecto

2.2.3. Tercer Paso: Elaboración del Proyecto

1.3. INDICADORES DE MEDICIÓN DE LOGRO DE METAS

1.4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1.4.1 PRIMERA FASE: Identificación de la Conceptualización del Proyecto de manera Integral.

1.4.2. SEGUNDA FASE: Identificación y Programación de Actividades

Se efectuará una identificación de las actividades y por ende su Programación, teniendo en cuenta su ordenamiento secuencial y de acuerdo a la oportunidad en que serán ejecutadas en función al tiempo establecido.

1.4.3. TERCERA FASE: Operatividad del estudio

1.4.4. CUARTA FASE: Esta fase corresponde al Seguimiento y Control permanente al Plan de Trabajo

1.5. RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES, CON LA PRESENTACION DE UNA MATRIZ DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES

1.5.1. Equipo profesional

1.5.2. Matriz de asignación de responsabilidades

2.- ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA CONSULTORÍA

3.- DIAGRAMA DE ACTIVIDADES HECHOS EN EXCEL

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Caso contrario el comité estaría evaluando de forma subjetiva el contenido del mismo, debiendo esta ser una evaluación objetiva, donde bastara con que el postor cumpla con la presentación y desarrollo del Item solicitados; tal como lo establece las bases estandarizadas.

al aplicar una evaluación diferente a la indicada por OSCE, el comité estaría dando cabida a presumir que el proceso esta direccionado a un postor especifico, con lo que estaría transgrediendo los principios que rigen las contrataciones con el estado como:

Igualdad de trato, transparencia e integridad.

por lo tanto se solicita al comité realizar una evaluación objetiva de los requisitos solicitados e indicar que dará el máximo puntaje los postores que cumplan con la presentación total de los ítems solicitados.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap IV

**Literal:** B

**Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, EL CONSULTOR DEBE DESARROLLAR

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

---

Específico

Cap IV

B

41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGÚN LO INDICADO PARA OBTENER EL PUNTAJE INDICADO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20479357332

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:34:29

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

se observa dicho requerimiento específico para el jefe de Proyecto solo en la elaboración y/o formulación de expediente técnico de obras iguales; solicitamos también se incorpore la experiencia como jefe supervisión de Obra Y/o supervisor de Obra.

Este pedido lo hacemos con la finalidad de dar mayor pluralidad de participación de postores al que busca el Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B.2      **Literal:** a      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Lei

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20479357332

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:34:29

**Consulta:** Nro. 23

**Consulta/Observación:**

Solicitamos ampliar la experiencia en obras similares; tales como la supervisión de Obra de la Agencia del banco de la Nación y/o Agencia del Banco de la Nación y/o Supervisión de mejoramiento de servicios deportivos y Recreativos como edificaciones afines.

Esto con la finalidad de dar mayor pluralidad en la participación de los postores al que busca el Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.      **Literal:** C      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20479357332

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : V& S CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 19:48:51

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Para la metodología propuesta, 2.2.3. Tercer Paso: Elaboración del Proyecto; no se logra a definir dicho requerimiento, por lo tanto, solicitamos precisar las pautas y las directrices claras a fin de no confundir a los participantes.

Por otra parte vemos que se repite dicho requerimiento para la segunda fase - 1.4.2. SEGUNDA FASE: Identificación y Programación de Actividades Se efectuará una identificación de las actividades y por ende su Programación, teniendo en cuenta su ordenamiento secuencial y de acuerdo a la oportunidad en que serán ejecutadas en función al tiempo establecido.

Pedimos al comité se pronuncie el área usuaria de manera más comprendida para que no existe confusión en los participantes.

Considerando enumerarles pronunciamientos por parte del Tribunal de contrataciones, Solicitamos precisar las pautas claras y las directrices a desarrollar. asi como indicar el puntaje que se designará para cada fase.

Como se sabe la evaluación respecto a la metodología solicitada por la Entidad, Podría ser subjetiva la evaluación, por lo tanto, de no precisar las pautas claras se entenderá que dicha evaluación será subjetivo su evaluación.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV**

**Literal: B**

**Página: 41**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, EL CONSULTOR DEBE DESARROLLAR TÉCNICAMENTE SEGÚN LO INDICADO PARA OBTENER EL PUNTAJE INDICADO. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20529114517

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KAVAR E.I.R.L.

Hora de envío : 23:41:42

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

EN EL LIMITE DEL VALOR REFERENCIAL CON IGV CORREGIR EL MONTO MINIMO QUE DEBE SER S/. 386,256.49 SOLES, DE LA MISMA MANERA EL MONTO MAXIMO DEBE SER S/. 472,091.26 SOLES

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL LÍMITE INFERIOR CON IGV INDICADO EN EL CUADRO 01 Y 02 AL SER CALCULADO ARITMÉTICAMENTE NOS DA EL MONTO S/ 386,256.483. EN CONSECUENCIA, SI EL LÍMITE INFERIOR TIENE MÁS DE DOS DECIMALES, SE AUMENTA EN UN DÍGITO EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL, OBTENIENDO COMO LÍMITE INFERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 386,256.49.

EL LÍMITE SUPERIOR CON IGV INDICADO EN EL CUADRO 01 Y 02 AL SER CALCULADO ARITMÉTICAMENTE NOS DA EL MONTO S/ 472,091.257. EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DEL LÍMITE SUPERIOR, SE CONSIDERA EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL SIN EFECTUAR EL REDONDEO, OBTENIENDO COMO LÍMITE SUPERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 472,091.25.

EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20529114517

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KAVAR E.I.R.L.

Hora de envío : 23:41:42

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

EN EL VALOR REFERENCIAL SIN IGV CORREGIR EL LIMITE INFERIOR A S/. 327,336.00 SOLES, DE LA MISMA FORMA CORREGIR EL LIMITE SUPERIOR QUE DEBE SER S/. 400,077.34 SOLES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.3      **Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL LÍMITE INFERIOR SIN IGV INDICADO EN EL CUADRO 02 AL SER CALCULADO ARITMÉTICAMENTE NOS DA EL MONTO S/ 363,706.669. EN CONSECUENCIA, SI EL LÍMITE INFERIOR TIENE MÁS DE DOS DECIMALES, SE AUMENTA EN UN DÍGITO EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL, OBTENIENDO COMO LÍMITE INFERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 327,336.01.

EL LÍMITE SUPERIOR SIN IGV INDICADO EN EL CUADRO 02 AL SER CALCULADO ARITMÉTICAMENTE NOS DA EL MONTO S/ 400,077.336. EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DEL LÍMITE SUPERIOR, SE CONSIDERA EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL SIN EFECTUAR EL REDONDEO, OBTENIENDO COMO LÍMITE SUPERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 400,077.33.

EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL LÍMITE INFERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 327,336.01.

EL LÍMITE SUPERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 400,077.33.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20529114517

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KAVAR E.I.R.L.

Hora de envío : 23:41:42

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

EN EL RESUMEN DE PLAZOS EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL 1ER ENTREGABLE (UNICO) MODIFICAR A 105 DIAS EL MISMO QUE DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO. SE ACLARA QUE LOS PLAZOS DE EVALUACIÓN Y SUBSANACION DE OBSERVACIONES NO SE CONSTITUYEN DENTRO DEL PLAZO DE SERVICIO DE CONSULTORIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.8      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20529114517

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KAVAR E.I.R.L.

Hora de envío : 23:41:42

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

EN LA FORMA DE PAGO MODIFICAR EN LA CONDICION DE PAGO PARA EL 1ER ENTREGABLE (UNICO) QUE SEA A LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEBIDO A QUE LA CONFORMIDAD DEL ESTUDIO TIENE CONCORDANCIA DIRECTA CON LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA CUAL SE REALIZARA EL 2DO PAGO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** 2.7      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR LA FORMA DE PAGO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20529114517

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KAVAR E.I.R.L.

Hora de envío : 23:41:42

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

EN LOS RECURSOS A SER FACILITADOS POR LA ENTIDAD ESPECIFICAR EL PLAZO DE ENTREGA EL EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO MINIMO DEBE ACARREAR EN UNA AMPLIACION DE PLAZO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 8      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, LA ENTREGA DE LOS RECURSOS A SER FACILITADOS POR LA ENTIDAD SE REALIZARA MISMO DÍA FIRMA DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20529114517

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KAVAR E.I.R.L.

Hora de envío : 23:41:42

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

EN EL RESUMEN DE PLAZO DEL ENTREGABLE MODIFICAR A 105 DIAS EL CUAL TIENE CONCORDANCIA CON EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE ACLARA QUE EL PLAZO DE OBSERVACIÓN U SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES NO SE CONFIGURA DENTRO DEL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 13      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20529114517

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KAVAR E.I.R.L.

Hora de envío : 23:41:42

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

EN LOS REQUISITO DEL PROVEEDOR, Y DADO QUE EL VALOR REFERENCIAL ES DE S/. 429,173.87 SE SOLICITA MODIFICAR LA CATEGORIA DE LA CONSULTORIA EL CUAL DEBER SER "C" O SUPERIOR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 25      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE-CD, ARTICULO 2 LCE- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO DE CONSULTORES DE OBRAS, EN LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA EN EDIFICACIONES Y AFINES, CATEGORÍA C O SUPERIOR; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 001 ¿ 2020-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

B. CONTAR CON REGISTRO DE CONSULTORES DE OBRAS, EN LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA EN EDIFICACIONES Y AFINES, CATEGORÍA C O SUPERIOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20529114517

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KAVAR E.I.R.L.

Hora de envío : 23:41:42

**Consulta: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

EN LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES SE SOLICITA ELIMINAR LA SUPERVISIÓN EN EJECUCIÓN DE OBRAS DEBIDO A QUE NO TIENE RELACIÓN CON EL SERVICIO A CONTRATAR QUE CORRESPONDE A LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE UN EXPEDIENTE TECNICO

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE SE SUPRIMIRÁ DE LAS BASES LO SIGUIENTE: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (COLEGIOS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES), CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE SALUD, Y HOSPITALES, Y CENTROS DE CONVECCIONES Y CENTROS CULTURALES Y TEATROS Y/O EDIFICACIONES A FINES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIMIRÁ DE LAS BASES LO SIGUIENTE: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (COLEGIOS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES), CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE SALUD, Y HOSPITALES, Y CENTROS DE CONVECCIONES Y CENTROS CULTURALES Y TEATROS Y/O EDIFICACIONES A FINES.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20529114517

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION KAVAR E.I.R.L.

Hora de envío : 23:41:42

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

EN EL PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE SOLICITA MODIFICAR A 80 PUNTOS EL MISMO QUE TIENE CONCORDANCIA CON EL PUNTAJE MINIMO PARA ACCEDER A LA ETAPA DE EVALUACION ECONOMICA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** A      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 LCE- PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE, EL CONSULTOR DEBE DESARROLLAR TÉCNICAMENTE SEGÚN LO INDICADO PARA OBTENER EL PUNTAJE INDICADO. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20600277139

Fecha de envío : 15/02/2023

Nombre o Razón social : "DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L"

Hora de envío : 13:05:05

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL CUADRO DE ESTA PAGINA:

1.-EL LIMITE INFERIOR SIN IGV DEBERÍA SER: S/ 327, 336.00

2.- EL LIMITE SUPERIOR SIN IGV DEBERÍA SER: S/400,077.33

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAP I

**Literal:** 1.3

**Página:** 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DEL IGV

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL LÍMITE INFERIOR SIN IGV INDICADO EN EL CUADRO 02 AL SER CALCULADO ARITMÉTICAMENTE NOS DA EL MONTO S/ 363,706.669. EN CONSECUENCIA, SI EL LÍMITE INFERIOR TIENE MÁS DE DOS DECIMALES, SE AUMENTA EN UN DÍGITO EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL, OBTENIENDO COMO LÍMITE INFERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 327,336.01.

EL LÍMITE SUPERIOR SIN IGV INDICADO EN EL CUADRO 02 AL SER CALCULADO ARITMÉTICAMENTE NOS DA EL MONTO S/ 400,077.336. EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DEL LÍMITE SUPERIOR, SE CONSIDERA EL VALOR DEL SEGUNDO DECIMAL SIN EFECTUAR EL REDONDEO, OBTENIENDO COMO LÍMITE SUPERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 400,077.33.

EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL LÍMITE INFERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 327,336.01.

EL LÍMITE SUPERIOR SIN IGV EL MONTO DE S/ 400,077.33.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20600277139

Fecha de envío : 15/02/2023

Nombre o Razón social : "DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L"

Hora de envío : 13:05:05

**Consulta: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

SE PIDE MODIFICAR :

- 1.- PLAZO PARA EVALUACIÓN DEL SUPERVISOR- MODIFICAR A 10 DIAS CALENDARIOS
- 2.- PLAZO PARA SUBSANACIÓN POR EL CONSULTOR- MODIFICAR A 10 DIAS CALENDARIOS.

POR SER PLAZOS PRUDENTES PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y POR SER EL PLAZO MAXIMO QUE ESTABLECE LA LEY (ART. 168-LITERAL 168.4-RLCCE)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP I      **Literal:** 1.8      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 168-LITERAL 168.4-RLCCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 168.4 DEL ARTÍCULO 168° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 168.4. DE EXISTIR OBSERVACIONES, LA ENTIDAD LAS COMUNICA AL CONTRATISTA, INDICANDO CLARAMENTE EL SENTIDO DE ESTAS, OTORGÁNDOLE UN PLAZO PARA SUBSANAR NO MENOR DE DOS (2) NI MAYOR DE OCHO (08) DÍAS. DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR, O SI SE TRATA DE CONSULTORÍAS, EL PLAZO PARA SUBSANAR NO PUEDE SER MENOR DE CINCO (5) NI MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS. SUBSANADAS LAS OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, NO CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE PENALIDADES. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL ÁREA USUARIA SE ENCUENTRAN ACORDE CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20600277139

Fecha de envío : 15/02/2023

Nombre o Razón social : "DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L"

Hora de envío : 13:05:05

**Consulta:** Nro. 36

**Consulta/Observación:**

DE ACEPTAR LA OBSERVACIÓN ANTERIOR; EL NUEVO PLAZO SERA DE 112 DÍAS CALENDARIOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.8      Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN  
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código :	20600277139	Fecha de envío :	15/02/2023
Nombre o Razón social :	"DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L"	Hora de envío :	13:05:05

**Consulta:** Nro. 37

**Consulta/Observación:**

SI EL COMITÉ ACEPTA LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, EL NUEVO PLAZO SERA DE 112 DÍAS CALENDARIOS

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 13      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20600277139

Fecha de envío : 15/02/2023

Nombre o Razón social : "DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L"

Hora de envío : 13:05:05

**Consulta: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

POR LA ENVERGADURA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE PIDE AL COMITÉ CONSIDERAR EN EL CUADRO AL MENO UN PAGO DEL 20% A LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: 19      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR LA FORMA DE PAGO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20600277139

Fecha de envío : 15/02/2023

Nombre o Razón social : "DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L"

Hora de envío : 13:05:05

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

SEGUN:

Monto máximo de las contrataciones de consultoría de obra según la especialidad en las que puede participar.

DE LA DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD

LA CATEGORÍA "B" SOLO PUEDE CONTRATAR HASTA Hasta el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada

SE TIENEN QUE MODIFICAR A LA CATEGORÍA "C".

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.2-A-b

Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DE LA DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE, POR LO QUE EL POSTOR DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO DE CONSULTORES DE OBRAS, EN LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA EN EDIFICACIONES Y AFINES, CATEGORÍA C O SUPERIOR; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 001 ¿ 2020-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

B. CONTAR CON REGISTRO DE CONSULTORES DE OBRAS, EN LA ESPECIALIDAD DE CONSULTORÍA EN EDIFICACIONES Y AFINES, CATEGORÍA C O SUPERIOR.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20600277139

Fecha de envío : 15/02/2023

Nombre o Razón social : "DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L"

Hora de envío : 13:05:05

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ:

1.- AUMENTAR EL PROFESIONAL:

f. Especialista en luces, data y sonido.

Ingeniero de sonido y/o Eléctrico Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O ING. DE SISTEMAS Y/O ARQUITECTO

EN TODOS CASO DE ACEPTAR, QUEDARÍA EL ASÍ:

f. Especialista en luces, data y sonido.

Ingeniero de sonido y/o Eléctrico Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O ING. DE SISTEMAS Y/O ARQUITECTO con especialidad en luces, data y sonido; con Título Profesional Colegiado y Hábil.

LEY N° 30225

EL COMITÉ DEBERÁ TENER EN CUENTA, QUE EN EL ÁMBITO DEL PAÍS, LA CARRERA PROFESIONAL PROPUESTA NO ES DEMANDADA CON FRECUENCIA, SIN EMBARGO EXISTEN PROFESIONALES QUE TIENEN AMPLIOS CONOCIMIENTOS DE LA MATERIA QUE PODRÍAN INCLUSO REALIZAR UN MEJOR TRABAJO BASADO EN LA EXPERIENCIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III

Literal: 3.2-B-f

Página: 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225 Artículo 2. C-E-F

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR EL PROFESIONAL CLAVE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20600277139

Nombre o Razón social : "DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L"

Fecha de envío : 15/02/2023

Hora de envío : 13:05:05

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

SE PIDE AL COMITÉ REEMPLAZAR LA PALABRA "ESPECIALIDAD" POR "CONOCIMIENTOS"; PUES SE PODRÍA INTERPRETAR QUE SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE UN DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE HABER LLEVADO CURSO DE ESPECIALIDAD EN UN CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y ACREDITADO POR SUNEDU.

EN CAMBIO LOS "CONOCIMIENTOS", SON APTITUDES QUE SE VAN ADQUIRIENDO EN EL TRASCURRIR DE LA EXPERIENCIA SIN LA NECESIDAD QUE LOS DICTE UNA INSTITUCIÓN Y SOLO BASTARÁ CON UN CERTIFICADO DE TRABAJO.

EN TODO CASO SE PIDE ACLARAR CON QUE DOCUMENTO SE SUSTENTARÁ.

DE ACEPTAR QUEDARÍA ASÍ:

f. Especialista en luces, data y sonido.

Ingeniero de sonido y/o Eléctrico con CONOCIMIENTOS en luces, data y sonido; con Título Profesional Colegiado y Hábil.

g. Especialista en Acústica.

Arquitecto con CONOCIMIENTOS en acústica, con Título Profesional Colegiado y Hábil.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 32-B-f,g Página: 37**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE: EL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN LUCES, DATA Y SONIDO; ACREDITARÁ SU ESPECIALIDAD MEDIANTE CERTIFICADO Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE ACREDITE CAPACITACIÓN Y/O ESTUDIOS EN LUCES, DATA Y SONIDO. ASIMISMO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA AL PARTICIPANTE QUE: EL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN ACÚSTICA; ACREDITARÁ SU ESPECIALIDAD MEDIANTE CERTIFICADO Y/O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE ACREDITE CAPACITACIÓN Y/O ESTUDIOS EN ACÚSTICA. EN CONSECUENCIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UNJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DE AUDITORIO DEL PROYECTO; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2234473.

Ruc/código : 20600277139

Fecha de envío : 15/02/2023

Nombre o Razón social : "DGR CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L"

Hora de envío : 13:05:05

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

A LA DENOMINACIÓN DE OBRAS SIMILARES SE PIDE AUMENTAR:

SUPERVISIÓN DE OBRAS: .....Y/O SUPERVISIÓN DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

QUEDA CLARO QUE YA EXISTE PRONUNCIAMIENTOS DE LA OSCE QUE LA EXPERIENCIA ES LA CAPACIDAD ADQUIRIDA MEDIANTE EL TIEMPO, Y QUE NO DISTINGUE ENTRE LO PUBLICO Y LO PRIVADO.

DE ACOGERSE QUEDARÍA ASÍ.

- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (COLEGIOS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES ), CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE SALUD, Y HOSPITALES, Y CENTROS DE CONVECCIONES Y CENTROS CULTURALES Y TEATROS Y/O construcción de edificios multifamiliares y/o EDIFICACIONES A FINES de obras publicas y/o privadas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: CAP III

Literal: 3.2-C

Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225 TÍTULO I CAPÍTULO I Artículo 2. a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL NUMERAL 29.1 DEL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 29.1. LAS ESPECIACIONES TÉCNICAS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE EJECUTA, INCLUYENDO OBLIGACIONES DE LEVANTAMIENTO DIGITAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE POSICIONAMIENTO ESPACIAL, TALES COMO LA GEORREFERENCIACIÓN, EN OBRAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS. EL REQUERIMIENTO INCLUYE, ADEMÁS, LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS. EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEFINIR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA. EN TAL SENTIDO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO CORRESPONDE.